

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 28 de mayo de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	D divisas procedentes de exportaciones	D divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos. } clearing	22,15	}.....	22,70	25,35
Francos. } extraclearing	20,80				23,80
Libras... } clearing	39,—	}.....	39,95	44,70
Libras... } extraclearing	36,65				41,95
Dolares	10,95		11,22		12,56
Liras	55,25		56,65		—
Franco suizo	245,40		251,55		281,75
Reichsmark	4,24		4,34		—
Escudos	39,—		39,95		44,70
Pesos moneda legal	2,49		2,55		2,86
Coronas suecas	2,60		2,66		—

Nota.—Queda suspendida hasta nuevo aviso la negociación de las monedas no cotizadas, las cuales deberán ser remitidas al Instituto Español de Moneda Extranjera para gestionar su cobro y liquidación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Alhama de Murcia y su estación férrea, por el tipo de tres mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Murcia y en la Estafeta de Alhama de Murcia, hasta el día ocho de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día trece del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Murcia.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado,

la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.313.-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina del Ramo en Baza y su estación férrea, bajo el tipo máximo de tres mil trescientas setenta y cinco (3.375) pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Granada y Estafeta de Baza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1 del título 2 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4.50), garantizadas con fianza de 675 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 10 de junio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de

pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Granada el día 15 de junio próximo, a las once horas.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la Oficina del Ramo en Baza a su estación férrea y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.312.-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo en Vidangoz y Burgui, por el tipo de tres mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Navarra hasta el día diez de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día quince del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Navarra.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.311.-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación**

C O R R E O S

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procedérs a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Espinardo y la estación férrea de Murcia, por el tipo de seis mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallara de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Murcia y en la Estafeta de Espinardo, hasta el día diez de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día quince del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Murcia.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.310.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación**

C O R R E O S

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Vélez-Málaga y su estación férrea, por el tipo de cuatro mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Málaga y en la Estafeta de Vélez-Málaga, hasta el día siete de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día doce del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Málaga.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.309.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación**

C O R R E O S

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Requena y su estación, por el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallara de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valencia y en la Oficina de Requena, hasta el día veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veintisiete del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Valencia.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago acreditativa de haber depositado en la fianza de 200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.308.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación**

C O R R E O S

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas de Mercadal y San Cristóbal, en el tipo de tres mil pesetas anuales, y

con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallara de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Palma de Mallorca y en la Estafeta de Mercadal, hasta el día 8 de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 13 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Palma de Mallorca.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.307.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación**

C O R R E O S

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o automóvil entre la Oficina del Ramo en Palamós y su estación férrea, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Gerona y Estafeta de Palamós, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1 del título 2 del Reglamento para el regimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50), garantizadas con fianza de 600 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 10 de junio, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Gerona, el día 15 de junio próximo, a las once horas.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la Oficina del Ramo en Palamós a su estación férrea y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.306-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación****C O R R E O S****Sección 3.ª—Centros y Enlaces**

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Santiago de Compostela y su estación férrea, bajo el tipo de doce mil (12.000) pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Santiago, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1 del título 2 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4.50), garantizadas con fianza de 2.400 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 10 de junio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración Principal de Correos el día 15 de junio próximo, a las once horas.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la Principal de Santiago a su estación férrea y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a

ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.305-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación****C O R R E O S****Sección 3.ª—Centros y Enlaces**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Gallarta y la estación de Ortuella, por el tipo de tres mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Vizcaya, hasta el día 22 de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar el día 27 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Vizcaya.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.304-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación****C O R R E O S****Sección 3.ª—Centros y Enlaces**

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Administración Principal de Correos de Navarra y sus estaciones férreas, con obligación de efectuar la recogida de la correspondencia depositada en los buzones instalados en la capital y transportarla a la citada Administración Principal de Correos, por el tipo de veinticinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la indicada Administración Principal de Correos de Na-

varra, hasta el día siete de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día doce del mismo mes, a las once horas, en la repetida Administración Principal de Correos de Navarra.

Madrid, 25 de mayo de 1940. El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 5.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.303-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación****C O R R E O S****Sección 3.ª—Centros y Enlaces**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Sueca y su estación férrea, por el tipo de tres mil seiscientos cincuenta pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valencia y Sueca, hasta el día 21 de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Valencia.

Madrid, 25 de mayo de 1940. El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago acreditativa de haber depositado en la fianza de 730 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.302-O

Tabacos, Acciones Compañía Atrendataria de Tabacos, expedidos por este Establecimiento en 29 marzo 1935, 29 marzo 1935, 29 marzo 1935, 29 marzo 1935, 21 diciembre 1932, 18 diciembre 1933, 29 enero 1935, 27 mayo 1936, 27 mayo 1936, 21 diciembre 1932, 29 marzo 1935, 29 marzo 1935, 4 enero 1936, 22 abril 1936, 22 diciembre 1932, 22 diciembre 1932, todos a favor de don Ramón Fernández Valdés; y los extractos de inscripción de Acciones de este Banco, en clase de libre disposición, comprensivo de ciento cincuenta acciones, en la forma siguiente:

Setenta y cinco acciones números 1.153, 15.757, 16.603, 36.107 a 111, 61.728 a 736, 66.129, 73.368 a 370, 111.655, 114.912, 120.885 a 892, 124.819 a 822, 135.672 a 676, 144.101 a 106, 158.682 a 687, 159.677 a 684, 213.757, 256.155, 241.166, 248.418, 254.213 a 219, 277.394 a 397, en extracto fecha 29 de marzo de 1935; cincuenta acciones números 4.037 y 38, 21.323, 25.436, 37.116, 43.352, 61.212, 63.695 a 699, 74.404, 84.371, 100.952, 102.274, 104.131, 105.754, 106.005 y 6, 107.454 a 458, 116.878 y 879, 142.093 y 94, 154.569 a 571, 155.922, 163.552 y 53, 166.431 y 435, 168.528, 170.727, 175.665, 180.717, 186.011 y 12, 218.274 a 276, 242.038 y 39, 251.947, 299.399, en extracto fecha 29 de marzo de 1935; dos acciones números 172.091 y 92, en extracto fecha 10 de marzo de 1936; cinco acciones números 101.618, 123.407, 125.510 y 11, 177.827, en extracto fecha 10 de marzo de 1936; cinco acciones números 241.365 a 369, en extracto fecha 10 de marzo de 1936; una acción número 229.520 en extracto fecha 18 de marzo de 1936; cuatro acciones números 227.027 a 30, en extracto fecha 22 de abril de 1936; dos acciones números 234.329 y 245.090, en extracto fecha 22 de abril de 1936; seis acciones núms. 154.919 y 243.905 a 909, en extracto 30 de abril de 1936; todos los extractos a favor de don Ramón Fernández Valdés, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado

de dichos resguardos y extractos, anulando lo primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid 17 de mayo de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro. 2.990—X—P

L A G R E S H A M

Madrid

Anuncio

Habiéndose destruido la póliza número 316.511, que expidió la Gresham a don Antonio Rueda Bermúdez de Coín (Málaga), el 23 de noviembre de 1917, se hace público que si dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta el actual tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, núm. 18, Madrid, a justificar su derecho al mismo, la referida póliza se tendrá por nula y sin valor alguno.

2.997—X—P

«EL PORVENIR». SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Madrid

Se convoca junta general de accionistas para constitución de nueva Junta de Gobierno, en el domicilio, Relatores, 6, segundo, izquierda, para el 10 de junio 1940, a la once de la mañana, en primera convocatoria, y a las once y media en segunda.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—Por la Sociedad, Guillermo Martín Perea y Gonzalo Ordóñez. 2.989—X—P

B A N C O D E E S P A Ñ A

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números T A 190.049, T A 292.081, T A 292.082, T A 175.462, T A 258.877, T A 154.891, de pesetas nominales 14.800, 50.000, 20.000, 25.000, 13.500, 25.000, en Amortizable 4 por 100 1928, Amortizable 5 por 100 1927, c/i.; Amortizable 5 por 100 1927, c/i.; Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, expedidos por este Establecimiento n.º 8—9—1930, 16—1—1936, 16—4—1936, 23—12—1929, 24—10—1934, 28—1—1929, 28—1—1929, a favor de doña Pilar Falcó y Álvarez de Toledo, y los extractos de inscripción de acciones de este Banco en clase de libre disposición comprensivos de catorce acciones en la forma siguiente: Siete acciones números 262.520 a 526, en extracto de inscripción 17 de enero de 1929; siete acciones números 202.660, 318.229 a 231 y 318.268 a 270, en extracto fecha 7 de diciembre de 1934, a favor de doña

Pilar Falcó y Álvarez de Toledo, menor de edad, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de mayo de 1940.—E Secretario General, S. Regueiro.

2.996—X—P

AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADO DE MANZANARES, S. A.

Manzanares

Conversión de obligaciones, serie B

El Consejo de Administración de esta Sociedad, por su acuerdo del día 10 de mayo corriente año, ha decidido reducir el interés de las obligaciones serie B de la S. A. Aguas Potables y Alcantarillado de Manzanares, fijándolo en el 5,50 por 100 anual, a partir del primero de julio próximo, con impuestos a cargo del obligacionista.

Los señores obligacionistas que no soliciten hasta el día cinco del próximo junio el reembolso se entenderá que aceptan la reducción, para lo que se procederá al estampillado correspondiente de sus títulos en las oficinas de esta Sociedad, calle Comercio, 2, en Manzanares (C. R.)

Los señores obligacionistas que deseen optar por el reembolso podrán solicitar igualmente en las oficinas de esta Sociedad, donde les será abonado el valor nominal de sus obligaciones de 500 pesetas cada una, más los intereses del trimestre que vence el 30 de junio próximo.

Los propietarios de títulos expoliados, que deseen acudir al reembolso deberán hacerlo constar ante la entidad emisora, dentro del plazo que se fija para la operación.

Los señores obligacionistas deberán tener presente las prescripciones del decreto núm. 119, de 19 de septiembre de 1936, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el 22 del mismo mes.

Manzanares, 12 de mayo de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Roncero Rodríguez. 860—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SAN SEBASTIAN

Anuncio

Los señores Cura Párroco y primer Coadjutor de la iglesia parroquial de la villa de Deva (Guipúzcoa), en su carácter de Albaceas testamentarios de doña Luisa Bascarán Yarza, fallecida en 17 de diciembre de 1934, por el presente convocan a los legatarios que luego se relacionan para que por sí o por representante autorizado concurren o se pongan en comunicación con los citados señores Albaceas, dirigiéndose a la casa cural de Iciar (Guipúzcoa) para darles a conocer la voluntad de la testadora, el inventario y su haber en proporción con el resultado del mismo, y también para que retiren las cantidades que por tal concepto se les adjudican, con la advertencia de que, transcurridos cuarenta días, contados desde la fecha de esta publicación, serán depositadas las no recogidas en la Caja General de Depósitos de esta provincia, a disposición de sus dueños.

Relación que se cita

Cristina Astarloa Guerediaga, vecina de Begoña.
 Hijos de Melchor Guerediaga, vecinos de Madrid.
 Hijos de Sebastián Guerediaga, vecinos de Durango.
 Rosa Quererjeta, vecina de Deva.
 María Luisa y María Carmen Andonegui Quererjeta.
 Vicente Yarza, María Gregoria, Gregoria, Luciana y Ruperta Bascarán, primos de la finada.
 Hijos de Emeterio Yarza.
 Hijos de Eugenio Alberdi.
 Pio Bascarán, de Deva; José Luis Bascarán, Miguel, Francisco, María Luisa Yarza, María Luisa Alberdi, María Acha, de Ermúa; Simona Zavala, de Deva.
 Si alguno de los legatarios hubiere fallecido antes que la testadora, será sustituido por sus descendientes legítimos.
 Institución de la Buena Prensa.

Pan de los Pobres de Durango y de San Antonio, de Eibar.

Pan de los Pobres de San Antonio de Ermúa y de Deva.

Comunidad de Concepcionistas de Eibar.

Comunidad de Agustinas de Eibar.

Comunidad de Agustinas de Plasencia.

Comunidad de Concepcionistas de Oñate.

Santuario de la Virgen de Arrate de Eibar.

San Sebastián, a 16 de abril de 1940.—Los Albaceas, P. S. M., J. L. Merino.

2.994-X-A J

MADRID

Edicto

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Lucas Ildefonso de Lope y del Coso, también conocido por Ildefonso, de sesenta y tres años de edad, natural de Meco (Madrid), hijo de Cipriano y María, Presbitero, célibe y domiciliado últimamente en esta capital, paseo del Doctor Esquerdo, número cincuenta y siete, que falleció en su domicilio el día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y que reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo doña Petra y doña Dolores Victorina de López y del Coso, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, diez de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Juan A. Pacheco.

2.995-X-A J

SEVILLA

Edicto

En expediente promovido en este Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad por doña Josefa Soto Ocaña solicitando la declaración de ausente de su marido, don Francisco González de la Vega, y cuyo expediente se tramita con arreglo a lo dis-

puesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939, y en virtud de providencia dictada por dicho señor Juez, se anuncia por medio del presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, la incoación y existencia de repetido expediente.

Y para la debida publicidad expido el presente en Sevilla, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, P. H., Rosendo Vázquez.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, José Vázquez Gómez.

2.992-X-A J 1.º 28—5—940

MADRID

Cédula de citación

En el Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, y promovido por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, a nombre de doña Angeles Ocaña Gómez, se sigue expediente sobre aceptación, a beneficio de inventario, de la herencia del excelentísimo señor don Francisco Bergamín García, en el cual, por providencia de esta fecha, se ha mandado convocar a los interesados en dicho expediente a Junta para que se pongan de acuerdo sobre la custodia y conservación del caudal, habiéndose señalado para tal acto el día primero de junio próximo, a las once y media de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y mediante a ignorarse el actual paradero de los interesados, don José y don Rafael Bergamín Gutiérrez, se les cita para tal acto por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario (ilegible).

2.991-X-A J

NOYA

Edicto

Por el presente se hace saber que en expediente que se tramita en este Juzgado se dictó auto, fechado en dieciocho de abril del año último, por el que se declaró la ausencia, en ignorado paradero, de Francisco Teira Nimo, desaparecido hace unos dieciocho

años de su domicilio de Lousame, perteneciente a este partido, sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo, y sin dejar al cuidado de sus bienes ninguna persona de los cuales ha interesado se le otorgue la administración su esposa, Florentina Romero Lousame.

Se hace pública dicha declaración de ausencia y se llama segunda vez para que comparezcan en este Juzgado a los que se crean con derecho a la administración de aludidos bienes si aquel no se presentare, justificándolo con los correspondientes documentos.

Dado en Noya, a 18 de abril de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Julio Balboa.—El Secretario, J. G. Varela.

2.987-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE BARCELONA

Anuncio

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de doscientas cincuenta pesetas impuesta a Francisco Gomis Viñas, vecino de Cornudella (Tarragona), en el expediente seguido al mismo con el número 462 de este Tribunal y 65 del Juzgado de Tarragona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho Francisco Gomis Viñas ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 7 de mayo de 1940.—El Secretario (legible). — V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—15.830

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE CÁCERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado penden piezas separadas bajo los números 128, 129, 130, 131 y 132 de 1940, para hacer efectiva la sanción económica impuesta a los responsables políticos Cesáreo Pua Ramo, vecino de Madruga; Aurora Santos Jiménez, vecina de Jarandilla; Daniel García Jiménez, vecino de Belv's de Monroy; Venancia Semeo Gómez, vecina de Herreuela, y Antonio Horrillo Moreno, vecino de La Coronada.

Bajo los números 106 y 109 de 1940 José Biza Trejo y Juan Blanco Marqueta, vecinos de Oliva de Mérida (Badajoz).

Bajo los números 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del año 1940, Rosa Velarde Peña, Segunda Gómez García, vecinas de La Haba; Vicente Márquez Florez, vecino de Casas de Don Antonio; Juan José Martín Ramos, vecino de Montánchez; Domingo Jiménez Pedrero, vecino de Almoharín; Gabino Rajado Orellana y Leonor Fernández Godoy, vecinos de Quintana de la Serena; Félix Romero García, José Martín Porro, Antonio Fernández Fernández y José Menea Nieto y Carlos Quesada Mateos, vecinos de Don Benito.

Bajo los números 120, 123, 124, 125, 126 y 127 del año 1940, Domingo Arroyo, vecino de Sanbáñez el Bajo; Felipe Romero Cruz, vecino de Monterrubio de la Serena; Antonio Gallardo Valdía, vecino de la Coronada; Francisco Moreno Ponce, vecino de la Coronada; José Rodríguez Balsera, vecino de Quintana de la Serena; Jacoba Centeno Tena, vecina de Esparragosa de la Serena.

Haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes de los susodichos inculpados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, Plazuela de San Juan, número 29, p.ºo primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Domingo Romero Escudero.—El Secretario, Alfredo Herrero.

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Habéndose tramitado en este Juzgado la pieza separada de embargo número 82/1940, sobre bienes de los responsables políticos Juan Retortillo Alcón y Lucio Sánchez Sánchez, vecino de Valdeobispo, y por haber satisfecho totalmente las sanciones económicas impuestas, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Herrero.

Por el presente se hace saber al inculpado Valentín Ritore Olmos, vecino que era de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en el expediente seguido al mismo, requiriéndole al mismo tiempo para que haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo.

Cáceres, dos de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente se hace saber al inculpado Benito Sánchez Valsera, vecino de Quintana de la Serena, y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en el expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo catorce de la Ley.

Dado en Cáceres, a dos de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

R. P.—15.845-15.846

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE CASTELLÓN

Cédulas de citación

En el expediente de responsabilidades políticas número 4.422, seguido contra Felipe Ber Segura, vecino de Morella, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado por el señor Juez providencia, mandándole citar, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de la Audiencia Provincial, segundo piso, en el término de cinco días, a partir de aquel en que aparezca el anuncio en los "Boletines Oficiales", bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente en Castellón, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ramón Martín.

En los expedientes de responsabilidades políticas números 4.826, seguido contra Pedro Tallado Sabater, vecino de Ballestar, y 4.124, seguido contra José Jovani Monfort, vecino de Chert, se ha dictado por el señor

Juez providencia, mandándoles citar, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Audiencia Provincial segundo piso, de esta capital, dentro del término de cinco días, a partir de aquel en que aparezca la presente cédula inserta en los "Boletines Oficiales", bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo les parará todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación de dichos expedientes sin más citarles ni oírles.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Castellón, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ramón Martín.
R P—13 847-13 848

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE C E U T A

Anuncio

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, en el expediente seguido contra Carmen Ruiz García, se ha dictado sentencia absolviendo a la misma, recobrando ésta la libre disposición de sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo 3º del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Ceuta, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Balle.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).
R P—13 849

Edictos

Don Juan Such Marín, Magistrado, y en comisión Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en las piezas que se instruyen en este Juzgado, para hacer efectivas las sanciones económicas que se indican, impuestas por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los siguientes inculpados:

Clemente Cerdona Fernández, vecino de Tetuán (Marruecos), pesetas ciento cincuenta mil.

Antonio Silva Ruiz, vecino de Arca (Marruecos), pesetas cincuenta.

Rafael Sepúlveda Martín, vecino de Tetuán, mil quinientas pesetas.

Rafael Degaray Ramirez, vecino de Larache, cuatro mil pesetas.

Manuel Rodríguez González, vecino de Larache, mil pesetas; y

Antonio Ortega Gutiérrez, vecino de Larache, cuatro mil pesetas, se hace saber a aquellas personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los expresados sancionados que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inser-

ción de este anuncio, en la inteligencia que de no hacerlo, cualquier que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente en sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta, a 1.º de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

R P—13.850-13.855

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUNA

Pieza separada número 345

Por el presente edicto se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del responsable político Pablo Rog Roura, vecino de Portosín (La Coruña), que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de La Coruña en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, apercibido: los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, de que quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

La Coruña, 3 de mayo de 1940.—El Juez Civil Especial, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario (ilegible).

Edictos

Se hace saber que habiendo sido absolutoria la sentencia número 129, dictada por este Tribunal en el expediente número 22 de 1937, seguido por el Juzgado de Instrucción de Noya de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de La Coruña, contra Constantino Farfán Garabán, de 56 años, casado, médico, y vecino de Riveira-Noya (La Coruña), dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: el Presidente, J. Martínez Nieto.

Se hace saber que en el expediente número 30, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de La Coruña, con el número 8 de 1939, contra Plácido Castro Ríos, de 37 años, soltero, cuya profesión no consta, natural de Corcubion y vecino de Muga (Coruña), se dictó la sentencia número 13 840 en la que le han sido impuestas, entre otras sanciones,

la de quince años de inhabilitación absoluta y ocho años y un día de destierro a más de cien kilómetros de Muga.

La Coruña, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: el Presidente, J. Martínez Nieto.

Se hace saber que por este Tribunal se dictó providencia en el día de hoy declarando firme la sentencia número 130, dictada en el expediente número 33 de 1938, seguido por el Juzgado de Instrucción de Noya, de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de La Coruña, contra el inculpado, fallecido, Marcel Fernández Navairo, de 29 años, soltero, marino, natural y vecino que fué de la Puebla del Caramiñal (Coruña), por lo que se requiere a los herederos del sancionado para que dentro del término de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, hagan efectiva la sanción económica que se le impuso o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

La Coruña, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: el Presidente, J. Martínez Nieto.

Se hace saber que en virtud de la sentencia número 62, dictada por el Tribunal Nacional, en el recurso de alzada interpuesto por el inculpado Isidoro Millán Marino, de 49 años, casado, abogado, vecino de Pontevedra, en el expediente número 98, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra, le ha sido impuesta, entre otras sanciones, la de seis años de inhabilitación especial para cargos o empleo del Estado, Provincia o Municipio.

La Coruña, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: el Presidente, J. Martínez Nieto.

Se hace saber que en virtud de providencia dictada por este Tribunal en el expediente número 13 de 1937, seguido por el Juzgado de Instrucción de Arzua, de orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de La Coruña, contra Manuel López Mosquera, vecino que fué de El Pino-Arca (Coruña) y ausente en la actualidad en ignorado paradero, se acordó poner los autos de manifiesto al inculpado en Secretaría por término de tres días, para que se instruya y pu-

da formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, haciéndole saber además que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede acogerse a los beneficios que este citado artículo le concede.

La Coruña, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: el Presidente, J. Martínez Nieto.

Se hace saber que en el expediente número 175, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Orense con el número 59 de 1959 contra Antonio Joaquín Estévez, vecino que fué de Azureira—Padrenda (Orense), y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

"Sentencia número 145/940.—Señores del Tribunal.—Presidente, Ilmo. Sr. Don Eduardo Martínez Nieto.—Vocales, don Marcial del Río Díaz y don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.—En la ciudad de La Coruña, a doce de abril de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia, seguido contra Antonio Joaquín Estévez, de 55 años de edad, casado, natural de Gave, en Viana do Castelo (Portugal), y vecino de Azureira, en el término municipal de Padrenda, en la provincia de Orense, instruido por el Juez de la jurisdicción de dicha provincia.—Hallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculpado Antonio Joaquín Estévez, y lo imponemos como sanción el pago de cincuenta pesetas.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río Díaz.—José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.—Todos rubricados".

Y para que sirva de notificación en forma a dicho expedientado, se expide el presente edicto en La Coruña a seis de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: el Presidente, J. Martínez Nieto.

Se hace saber que en virtud de providencia dictada por este Tribunal en el expediente número 14 de 1958 seguido por el Juzgado de Instrucción de Arzúa, de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de La Coruña, contra Félix Martínez Martínez, vecino de Cereceda—El Pino (La Coruña), y ausente en la actualidad en ignorado paradero, se acordó poner los autos de manifiesto en

Secretaría por término de tres días al inculpado, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, haciéndole saber además que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede acogerse a los beneficios que este citado artículo le confiere.

La Coruña, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: el Presidente, J. Martínez Nieto.

R P.—15.857-15.865

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LUGO

Don Manuel Fernández Cid, Sargento de Infantería y Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Doy fe: Que en el expediente de responsabilidad política número ocho de mil novecientos treinta y siete, contra Angel Seijas Ferrero, Francisco Pérc. Penellas, José Trashorras, vecinos de Castoverde (Lugo), y Bonifacio Sarille Tellado, actualmente en ignorado paradero, ha recaído sentencia del Tribunal Regional de esta jurisdicción, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia número 156/940.—Señores del Tribunal.—Presidente, Ilmo. Sr. Don Eduardo Martínez Nieto.—Vocales: Don Marcial del Río Díaz y Don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.—En la ciudad de La Coruña, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente seguido contra Angel Seijas Ferreiro, de 48 años de edad, casado, labrador, hijo de Juan y de Casilda, natural de San Pedro de Labio y vecino de Montecubeiro, Castoverde; Francisco Pérez Penelas, de 55 años de edad, soltero, labrador, hijo de José y de Filomena, natural y vecino del referido Montecubeiro; Bonifacio Sarille Tellado, de 46 años de edad, soltero, labrador, hijo de José y de Silvina, natural y vecino que fué de Montecubeiro, actualmente en ignorado paradero, y José Trashorras, sin segundo, de 51 años de edad, casado, labrador, hijo de Concepción, también vecino de Montecubeiro y natural de Pol, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Lugo, y ampliado por el Juez de la jurisdicción de dicha provincia; (Siguen los Resultandos y Considerandos).

Hallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculpado Bonifacio Sari-

lle Tellado y le imponemos como sanciones diez años de inhabilitación absoluta, ocho años y un día de destierro a más de cien kilómetros de Castoverde, y el pago de once mil setecientas ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.—Y declaramos exentos de responsabilidad a los otros expedientados Angel Seijas Ferreiro, Francisco Pérez Penelas y José Trashorras, sin segundo, y en consecuencia las absolvemos en este expediente.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río Díaz.—José Antonio Quiroga y M. del Pisón.—Todos rubricados."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al inculpado Bonifacio Sarille Tellado, que se encuentra en ignorado paradero, al que igualmente se le hace saber que dentro del término de cinco días, a contar del siguiente al en que aparece publicado el presente en los periódicos oficiales, puede interponer recurso de alzada si lo conviniere, libro el presente, visado por el señor Juez, en Lugo a seis de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Fernández Cid.—Visto bueno: el Juez Instructor Provincial Ricardo S. Abundancía.

R P.—15.881

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra,

Certifico: Que en el expediente número 466-R.1.004, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra Antonio Labadía Otamendi, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la sexta Región Militar, que, testimoniado, a la letra dice así:

"Burgos, 15 de septiembre de 1958.—III Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Antonio Labadía Otamendi responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1957, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de emitir-

go, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.” (Rubricado.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo acordado, para que sirva de notificación al inculcado a que se refiere el preinserto Decreto, a los efectos de interponer el oportuno recurso de revisión que autoriza la Ley, y para requerimiento, al objeto de que dentro del plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, expido la presente en Pamplona, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta.—Rafael Alba.

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cinco mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a María Picavea Echevarría en sentencia firme dictada en 3 de mayo de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquella por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa, ha recobrado dicha encartada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 6 de mayo de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a José Astudillo Gabarín en sentencia firme, dictada en 15 de abril de 1940 con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 95, correspondiente al rollo número 256, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 6 de mayo de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.
R P—13.807-13.810

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Por el presente, que se inserta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber:

Que en el expediente que se instruyó con arreglo al Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, con el número 1 por el Juez de Primera Instancia de León, por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, se ha hecho efectiva la sanción de cincuenta mil pesetas acordada en 17 de abril de 1937 por el excelentísimo señor General Gobernador Militar de León, en bienes de la expedientada doña Concepción Alonso Graño, vecina que fué de Armunia (León); y por el presente se hace saber que quedan alzados los embargos y las medidas precautorias que se hubieren llevado a cabo en dicho expediente, que ahora tiene el número 1.449 de este Tribunal, excepto en cuanto a los bienes o derechos que correspondan al Estado en la testamentaria de dicha señora por los legados hechos en favor de entidades declaradas fuera de la Ley.

Asimismo se hace saber por medio de este edicto a los testamentarios, legatarios y en general a todos los interesados en la testamentaria por muerte de Concepción Alonso Graño, que tan luego como estos edictos se publiquen se remitirá el expediente por este Tribunal a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas para que ésta pueda ejercitar las facultades que la confiere el artículo 23 de la citada Ley especial de 9 de febrero de 1939.

Valladolid, 6 de mayo de 1940.
El Secretario, Fernando de Inchausti.—V.º B.º El Presidente (ilegible).

R P—13.811

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons,
Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 154 de este Tribunal y 106 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona número 1, seguido contra Silvestre Isern Ventura, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Señores.—Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 15 de mayo de 1940.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Silvestre Isern Ventura, mayor de dieciocho años, vecino de Badalona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Silvestre Isern Ventura, vecino de Badalona, a quien se le impone la sanción de cinco mil pesetas en concepto de multa; dedúzcase testimonio del informe de la Jefatura de Policía de esta ciudad, obrante el folio 17 del expediente, en la parte que respecta a Josefa Ricart Bayo, Modesto Bosch y Juan Volta, y hecho dese cuenta.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo. Rubricados.”

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 15 de mayo de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1959 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

LÉRIDA

Don Francisco Monso Tirbio, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona se ha procedido a incoar por este Juzgado expediente de responsabilidades políticas contra los inculcados que se relacionan:

Juan Moya Muñoz, casado, Guardia civil retirado, vecino de Lérida.

Jaime Escriba Jordana, viudo, labrador, vecino de Torre de Capdella.

Joaquín Franch Escur, casado, vecino de Torre de Capdella.

Eugenio Porta Soro, soltero, panadero, vecino de Torre de Capdella.

Miguel Porta Burgués, viudo, labrador, vecino de Torre de Caudella.

José Barrera Solé, casado, periodista, vecino de Torre de Caudella.

José Carrera Vidal, casado, empleado, vecino de Torre de Capdella.

José Melines Pau, vecino de Torre de Capdella.

Mariano Gallardet Senalle, vecino de Torre de Capdella.

Joaquín Navarri Sib s, vecino de Torre de Capdella.

Antonio Mitjana Baubert, vecino de Torre de Capdella.

Pedro García Jordana, vecino de Torre de Capdella.

Jacinto Fornons Mentúy, vecino de Torre de Capdella.

Pedro Soro García, vecino de Torre de Capdella.

José Benavent (fallecido), vecino de Torre de Capdella.

Luis Brotons Ferragut, casado, mecánico, vecino de Torre de Capdella.

Florencio Sánchez, casado, jornalero, vecino de Torre de Capdella.

Pedro Sagrera Aresté, vecino de Torre de Capdella.

Angel Jaumet, vecino de Torre de Capdella.

Rafael Mersal Aruques, vecino de Torre de Capdella.

Enrique Pau Hospital, vecino de Torre de Capdella.

SAN SEBASTIAN

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra se instruyen en este Juzgado expedientes de responsabilidad política contra los inculcados siguientes:

Luis Alquiza Arzac, industrial, casado, vecino y domiciliado en Alza (Guipúzcoa).

José María Arzac Tellería, industrial, casado, vecino de San Sebastián, domiciliado en Miracruz, 28.

José María Areso Amiano, ajustador, casado, vecino y domiciliado en Lazcano.

SORIA

Don José Molera García-Arévalo, Licenciado en Derecho y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Soria.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruyen expedientes de responsabilidad polí-

tica, por acuerdo del Tribunal Regional de Burgos de fecha 3 del actual, contra Trifón Escribano Martínez, albañil, casado, vecino de Almazán, y Santiago Rodrigo Gmeno, Agente de Seguros, casado, vecino de Almazán.

TARRAGONA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Barcelona se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

José Cornudella Cabre, vecino de Reus.

Juan Verges Fortuny, vecino de Reus.

Bautista Banque Martí, vecino de Reus.

Juan Maliver Mañé, vecino de Belvey.

José Solé Mañé, vecino de Belvey.

Tomás Forcada Mirabet, vecino de Belvey.

Antonio Suau Borrell, vecino de Belvey.

Juan Mañé Uregell, vecino de Belvey.

Claudio Suau Rius, vecino de Belvey.

Juan Castelví Suau, vecino de Belvey.

Antonio Torres Rosell, vecino de Belvey.

José Clavé Mila, vecino de Belvey.

Andrés Mañé Mañé, vecino de Belvey.

Pedro Urgel Cuatroxasas, vecino de Belvey.

Juan Mañé Borrell, vecino de Belvey.

Juan Vives Vidal, vecino de Belvey.

Luis Sanz Pujol, vecino de Belvey.

Juan Castelví Vives, vecino de Belvey.

Juan Mañé Guasch, vecino de Belvey.

Ramón Garbo Vidal, vecino de Belvey.

Miguel Vidal Marqués, vecino de Belvey.

Ramón Pujol Vidal, vecino de Belvey.

Jaime Solé Altes, vecino de Belvey.

Magin Vidal Huguet, vecino de Belvey.
 Miguel Vidal Huguet, vecino de Belvey.
 Manuel Grau Vallve, vecino de Constantí.
 Avelino Sanakuja Tapiol, vecino de Constantí.
 Gabriel Nicoláu Papiol, vecino de Constantí.
 Juan Fortuny Magriñá, vecino de Constantí.
 Juan Ferré Folch, vecino de Constantí.
 Antonio Magriñá Font, vecino de Constantí.
 Rafael Fortuny Magriñat, vecino de Constantí.
 Alberto Piñol Magriñá, vecino de Constantí.
 Francisco Torrrens Maserás, vecino de Constantí.
 Luis Farré Rabell, vecino de Constantí.
 Juan Foch Blay, vecino de Constantí.
 Antonio Grau Martorell, vecino de Constantí.
 Félix Moliné Monguella, vecino de Constantí.
 José Torrrens Martorell, vecino de Constantí.
 Juan Franqués Escardó, vecino de Constantí.
 José Roig Corull, vecino de Constantí.
 Juan Segur Razó, vecino de Constantí.
 Pablo Monell Recaséns, vecino de Constantí.
 Félix Magriñá Font, vecino de Constantí.
 Juan Tomás Roig, vecino de Constantí.
 Pedro Berguedá Sanz, vecino de Constantí.
 José Español Güell, vecino de Constantí.
 Juan Solé Moiné, vecino de Constantí.
 Luis Massó Mañé, vecino de Constantí.
 Pablo Gil Ravalt, vecino de Constantí.
 José Alsá Masá, vecino de Constantí.
 Luis Gil Coll, vecino de Constantí.
 Juan Vallvé Rañé, vecino de Constantí.
 Juan Martí Rovira, vecino de Constantí.

José Rovira Reig, vecino de Constantí.
 Pedro Novell Plana, vecino de Rovira.
 Antonio Jové Corull, vecino de Constantí.
 Daniel Massó Mañé, vecino de Constantí.
 José Plana Cavaldá, vecino de Constantí.
 José Cerdá Robalt, vecino de Constantí.
 Juan Pallicer Boada, vecino de Reus.
 José Saladie Serrano, vecino de Reus.
 Antonio Sugrañes Olive, vecino de Reus.
 José Sanjuán Banús, vecino de Reus.
 Francisco Olesti Trias, vecino de Reus.
 Juan Aymami Grau, vecino de Reus.
 Juan Muela Bartolomé, vecino de Reus.
 Enrique Darnell Martí, vecino de Reus.
 Jaime Martí Roca, vecino de Conesa.
 Francisco Bru Queralt, vecino de Reus.
 Ramón Tondo Roig, vecino de Reus.
 Joaquin Masip Saludes, vecino de Reus.
 Emilio Piñol Cuenca, vecino de Reus.
 Francisco Baro Vidal, vecino de Reus.
 Igualdad Carrasco Sanz, vecino de Reus.
 Pablo Casais Defillo, vecino de Vendrell.
 José Massó Sendrós, vecino de Reus.
 León Carrasco Sanz, vecino de Reus.
 Patricia Carrasco Moreno, vecino de Reus.
 Antonio Roig Padró, vecino de Reus.
 Joaquín Alguero Torner, vecino de Tarragona.
 Juan Iglesias Salvado, vecino de Reus.
 Modesto Roig Catá, vecino de Reus.
 Artemio Casanovas Mercadé, vecino de Reus.
 Antonio Pedrola March, vecino de Reus.

Antonio Llauradó Muntaño vecino de Reus.
 José María Lozano Torrell, vecino de Reus.
 Esteban Marco Duch, vecino de Reus.
 Enrique Roca Jove, vecino de Reus.
 José Madico Grau, vecino de Reus.
 Ramón Serret Ferré, vecino de Reus.
 José Vallverdú Isern, vecino de Reus.
 Andrés Pujol Fort, vecino de Reus.
 Julio Busquets Salo, vecino de Reus.
 Agustín Soler Pamies, vecino de Reus.
 José Colom Pellicer, vecino de Reus.
 José Cugat Pamies, vecino de Reus.
 Pablo Pamiés Nogués, vecino de Reus.
 Jaime Cortiella Marín, vecino de Reus.
 Carlos Sanz Ciurana, vecino de Reus.
 Pedro Ferré Salvadó, vecino de Reus.
 Agustín Gabriel Colet, vecino de Reus.
 Ramón Jordana Marimón, vecino de Reus.
 Luis Borrás Massaguer, vecino de Reus.
 Rafael Solé Borrás, vecino de Riudecañas.
 Ramón Loperena Roma, vecino de Reus.
 Alejandro Martorell Martorell, vecino de Reus.
 Juan Martorell Martorell, vecino de Reus.
 José Miguel Pamiés, vecino de Reus.
 Pascual Costa de Dios, vecino de Reus.
 Baltasar Domingo Ferré, vecino de Reus.
 Ignacio Vendrell Castell, vecino de Reus.
 José Adsera Casals, vecino de Reus.
 Rufó Reig Pérez, vecino de Reus.
 Matías Pedret Boquet, vecino de Reus.
 Francisco Bonafont Duch, vecino de Reus.

Damián Bonet Arnáu, vecino de Reus.

Agustín Polo Callerisa, vecino de Reus.

Julio Bernal Sánchez, vecino de Reus.

Francisco Granell Morell, vecino de Reus.

José Jove Ramón, vecino de Constanti.

Pedro Plana Domingo, vecino de Constanti.

José María Guinovart Roig, vecino de Constanti.

Matias Martorell Martí, vecino de Constanti.

Agustín Torrell Gabalda, vecino de Constanti.

José Iglesias Font, vecino de Reus.

Miguel Travería Rovira, vecino de Reus.

Francisco Albericle Escoda, vecino de Reus.

R P—14.048-14.050

TERUEL

Don Guillermo de Gregorio Harold, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Zaragoza se tramitan expedientes en este Juzgado contra:

Ramón Quílez Val, labrador, viudo, vecino de Alcañiz.

Pablo Cuartielles Gil, carpintero, casado, vecino de Peñarroya de Tastavins.

Ramón Prades Rivera, labrador, casado, vecino de Mazaleón.

José Mora Dolz, labrador, casado, vecino de Mazaleón.

José Meseguer Ramos, pastor, casado, vecino de Mazaleón.

Sebastián Arbiol Perfages, labrador, casado, vecino de Mazaleón.

José María Barberán Plancho, labrador, casado, vecino de Mazaleón.

Licer Bala Bergé, labrador, casado, vecino de Mazaleón.

Daniel Barceló Celma, labrador, casado, vecino de Mazaleón.

Manuel Aranda Martí, labrador, casado, vecino de Mazaleón.

Antonio Lloréns Sanz, labrador, casado, vecino de Mazaleón.

R P—14.051

BURGOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Burgos se tramitan expedientes en este Juzgado contra: Domingo Gallo Puente, vecino de Villasante.

Felipe Ruiz Callejones, vecino de Orbaneja del Castillo.

R P—13.788 y 13.789

HUESCA

Don Pascual Vidal Aznárez, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Huesca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional, se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

Vicente Colet España, vecino de Albelda.

Manuel Casternou Llaquet, vecino de Albelda.

Constantino Latorre Medrano, vecino de Altorrincón.

José Ibar Casternou, vecino de Albelda.

Agustín Ibar Casternou, vecino de Albelda.

Joaquín Seira Salas, vecino de Albelda.

Manuel Tremp Aler, vecino de Albelda.

R P—13.790-13.796

LEON

Don José Tranque Santos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional, se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

Isidro Rodríguez López, labrador, soltero, natural y vecino de Villabuena (León).

Avelino Moro Dominguez, labrador, natural y vecino de Castrohinojo (León).

R P—13.797 y 13.798

ZAMORA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Valladolid se incoa expediente contra José Vicente Pardo, de 51 años, labrador, casado, natural y vecino de Escuadro (Zamora).

R P—13.812

BARCELONA

Don Isaac Rovira Sáenz, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Amadeo Ferrer Riera, de 40 años, casado, empleado de Banca, natural y vecino de Barcelona, Paseo del General Mola, 32.

José María Quintana Vives, de 34 años, casado, comercio, natural y vecino de Barcelona, Plaza de la Lana, 5.

Felipe Millet Cunill, de 62 años, casado, comercio, natural y vecino de Barcelona, Generalísimo Franco, 478, principal, primero.

Francisco Suriña Bogaña, de 37 años, casado, escribiente, natural y vecino de Barcelona, Portugal, número 13.

José Torello Bernet, de 28 años, soltero, albañil, natural y vecino de Barcelona, Camino Hondo de San Ginés, 18 (Horta).

R. P. 14.005

MALAGA

Don Antonio Infante de Oña, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Granada, se instruyen expedientes contra:

Cristóbal Martín, vecino de Málaga. José María Barreto López, vecino de ídem.

Joaquín Martínez Cadrón, vecino de ídem.

José Medina Aguila, vecino de ídem. Francisco Mejide Guerra, vecino de ídem.

Juan Páez Campos, vecino de ídem. Antonio Novis González, vecino de ídem.

Miguel Muñoz Oliver, vecino de ídem. Juan Muñoz Villalba, vecino de ídem. José Antonio Paz, vecino de ídem.

Juan Bautista Pérez, vecino de ídem. Enrique Marco, vecino de ídem.

Juan Martínez Martínez, vecino de ídem.

Cesáreo Martínez Martínez, vecino de ídem.

Francisco Medina Navas, vecino de ídem.

José Martínez Vera, vecino de ídem. Joaquín Martín Vera, vecino de ídem.

Eduardo Martínez, vecino de ídem.

Alvaro Martínez Abad, vecino de ídem.

Juan Medina Ezquerro, vecino de ídem.

Juan Montero Fernández, vecino de ídem.

Manuel Molina Velázquez, vecino de ídem.

Carlos Murciano Mesa, vecino de ídem.

Luis Morales Gil, Oficial de Telégrafos, vecino de ídem.

José Cozar Romero, vecino de Genalguacil.

José Lopera Vaquero, vecino de Málaga.

José Jiménez Toledo, vecino de ídem.

Eduardo Lorca del Rosal, vecino de ídem.

Guillermo Koet Hko., vecino de ídem.

José López Morilla, vecino de ídem.

Enrique López Navas, vecino de ídem.

Laureano Lara Herrera, vecino de ídem.

José Lozano Clavero, vecino de ídem.

Miguel Roca Gómez, vecino de ídem.

Leonardo Prieto González, vecino de ídem.

Antonio Salinas Moreno, vecino de ídem.

Eugio de Mateo Sousa, vecino de ídem.

César Martín Cano, médico, vecino de ídem.

Antonio Gómez Lima, vecino de ídem.

Paulino Rada Martín, vecino de ídem.

Francisco Quesada Benardino, vecino de ídem.

Juan Bautista Puig Villana, vecino de ídem.

Luis Gómez Lima, vecino de ídem.

José Pérez Llanos, vecino de ídem.

Ramón Montada, vecino de ídem.

José González Salas, vecino de ídem.

José Adolfo González Olveros, vecino de ídem.

Eduardo Medina González, vecino de ídem.

José Martín Gómez, vecino de ídem.

Rafael Quintanilla Campos, vecino de ídem.

Andrés González Briones, vecino de ídem.

José Gómez Sánchez, vecino de ídem.

Rafael González Espejo, vecino de ídem.

Juan González Jiménez, vecino de ídem.

José González Olveros, vecino de ídem.

Francisco González Montes, vecino de ídem.

Miguel Gutiérrez Valverde, vecino de ídem.

Florián Huertas Lasarrí, vecino de ídem.

Enrique Gordillo Lavado, vecino de ídem.

Antonio Guerra Ruiz, vecino de ídem.

Rafael Illescas Llanes, vecino de ídem.

Leandro Rivera de los Ríos, vecino de ídem.

Carlos Portas Esteban, vecino de ídem.

Joaquín María Polonio Calvent, vecino de ídem.

Luis Polo Rodríguez, vecino de ídem.

Antonio Salcedo Berlanga, vecino de ídem.

Fernando Ramírez Jiménez, vecino de ídem.

Carlos Polo Luño, vecino de ídem.

Manuel Pino Suárez, vecino de ídem.

José María Pérez Roldán, vecino de ídem.

Peterns Johannes Loman, vecino de ídem.

José Lara Fernández, vecino de ídem.

Manuel Jiménez Pareja, vecino de ídem.

Agustín Jas Tejada, vecino de ídem.

Salvador Latorre de Haro, vecino de ídem.

José López Arroyo, vecino de ídem.

José Linar Parra, vecino de ídem.

Cristóbal Jordán Ruiz, vecino de ídem.

José López Román, vecino de ídem.

Antonio López del Río, vecino de ídem.

Antonio Jiménez Ríos, vecino de ídem.

José López Navas, vecino de ídem.

Antonio Jameca, vecino de ídem.

Francisco Ramírez Rodríguez, vecino de ídem.

Juan Ramírez Mesa, vecino de ídem.

Rafael Pino Rivera, vecino de ídem.

Juan Seleyes Godod, vecino de ídem.

Francisco Riera Rojas, vecino de ídem.

José Ponca del Río, vecino de ídem.

Antonio González Sánchez, vecino de ídem.

Fernando Linares Reguera, vecino de ídem.

Serafín Linares Fernández, vecino de ídem.

Guillermo Koeste, vecino de ídem.

José López, vecino de ídem.

Andrés López Antequera, vecino de ídem.

Joaquín López Ramos, vecino de ídem.

Antonio Pérez Cárdenas, vecino de ídem.

Feliciano Pérez Camino Vázquez, vecino de ídem.

Luis Rivera, vecino de ídem.

Gabriel Ramos Gurrero, vecino de ídem.

Guillermo Ramos Sánchez, vecino de ídem.

Juan Porras Serrano, vecino de ídem.

Evaristo Ramos de la Torre, vecino de ídem.

Pedro de las Heras Alsina, vecino de ídem.

Adolfo Hernández, vecino de ídem.

Rafael Herráiz Toscano, vecino de ídem.

Donato Gómez Fernández, vecino de ídem.

Juan Donato Gómez García, vecino de ídem.

José Gómez Hidalgo, vecino de ídem.

José Godoy Sedeño, vecino de ídem.

Antonio Lima Chacón, vecino de ídem.

Juan Rejamos Porras, vecino de ídem.

Ramón Repullo Campos, vecino de ídem.

Joaquín María Polonio Cervantes, vecino de ídem.

José Porras Banderas, vecino de ídem.

Juan J. de Hoyos, vecino de ídem.

Eduardo de Hoyos Domingo, vecino de ídem.

Juan Grodtaga, vecino de ídem.

Pablo Hidalgo Mariner, vecino de ídem.

Antonio Herrero Montiel, vecino de ídem.

Francisco Herreña García, vecino de ídem.

Francisco Guzmán Rueda, vecino de ídem.

José Lacambra Grosso, vecino de ídem.

Antonio Juliá Juan, vecino de ídem.

Juan Guerrero González, vecino de ídem.

Rafael Gindos Salmerón, vecino de ídem.

Salvador Jiménez Leal, vecino de ídem.

Gerardo Ramos Ajenjo, vecino de ídem.

Miguel Renguel Reina, vecino de ídem.

Nicolás Martín Albertos, comerciante, soltero, vecino de ídem.

José Marfil Tovar, protésico dental, vecino de ídem.

Silvero Martín Arias, empleado, casado, vecino de ídem.

Antonio Molina Fernández, comerciante, vecino de ídem.

Rafael Guzmán Rueda, industrial, casado, vecino de ídem.

José Martínez Sánchez, vecino de ídem.

Pablo Nolte Boheme, comerciante, vecino de ídem.

Manuel Nebro García, maquinista, casado, vecino de ídem.

Bartolomé Pan Domínguez, vecino de ídem.